

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR
JORGE L. BERMÚDEZ SANTIAGO

QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC

QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0003

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 7 de febrero de 2023, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una *Moción Notificando Corrección de Situación*. En la moción, la parte Querellante notificó que personal de Operaciones de la parte Querellada se personaron al área de su residencia y trabajaron la situación de cables vivos en el suelo, corrigiendo la misma. El 9 de febrero de 2023, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Solicitud de Desistimiento* del caso de epígrafe por las mismas razones.

El 13 de febrero de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual requirió a las partes que presentasen su posición mediante una Moción Conjunta en un término de diez (10) días a partir de la Notificación, a la cual las partes de epígrafe no cumplieron.

El 6 de marzo de 2023, el Negociado de Energía emitió una segunda *Orden*, requiriendo a las partes que presentasen su posición mediante una Moción Conjunta en un término de cinco (5) días a partir de la Notificación, a la cual las partes incumplieron una vez más.

El 7 de marzo de 2023, la parte Querellada presentó una *Solicitud de Reconsideración a Orden Emitida el 6 de marzo de 2023 y Segunda Solicitud de Desistimiento*, mediante la cual solicitó que se deje sin efecto la Orden emitida el 6 de marzo de 2023.

Se **ORDENA** a la parte Querellada a que presente su posición mediante escrito en un término de **cinco (5) días** a partir de la Notificación de esta Orden, so pena de cualquier imposición por parte del Negociado de Energía por falta de interés e incumplir con las órdenes emitidas.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 28 de marzo de 2023. Certifico además que hoy, 28 de marzo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0003 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, yliceaga@jrsp.pr.gov y contratistas@jrsp.pr.gov.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Corp.
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
Lcda. Beatriz González Álvarez
Lcdo. William Rodríguez Lugo
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 802
San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de marzo de 2023.



Sonia Seda Gatzambide
Secretaria

